



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

RECURSOS FISCALES (RECFIS) 2022

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE CALOR DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA"

CONTRATO NO. MTB/INV/DUD/01/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **INTEGRACIONES ESTRATÉGICAS VEIRE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. MARIO ENRIQUE MÉNDEZ MANZO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1. "EL MUNICIPIO" DECLARA SER UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA PERTENECIENTE AL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- CONTAR CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

I.3.- ESTAR DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO POR EL **L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CALIDAD QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2020.

I.4.- QUE EL **L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 56 FRACCIÓN I, INCISO T), 60 FRACCIÓN I INCISO FF) Y 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA HACIENDA MUNICIPAL, LA CUAL TIENE POR

OBJETO OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS, PARA PROVEER A LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL MUNICIPIO.

I.5.- QUE DE ACUERDO CON EL PROGRAMA NORMAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE CALOR DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA"** EL CUAL SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO: **IA-MTB-STA-JM4-2022**, CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, MISMO QUE **SE DECLARÓ DESIERTO** Y CON FUNDAMENTO AL **ARTÍCULO 59 PÁRRAFO PRIMERO** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PROCEDIÓ A ADJUDICAR DIRECTAMENTE EL CONTRATO.

I.6.- QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL **FONDO DE RECURSOS FISCALES (RECFIS) 2022**, AUTORIZADO CON NÚMERO DE OFICIO: **MTB/STA/EHBO/OV/137/2022**, DE FECHA **01 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN BLVD. NUEVO SAN NICOLÁS S/N, COL. SAN NICOLÁS, C.P. 43640, EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, EN EL ESTADO DE HIDALGO, TEL.01 775 75 5 84 50 AL 53.

II.- "EL PROVEEDOR"

II.1.- "EL PROVEEDOR" MEDIANTE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL NÚMERO **21600** DE FECHA **03 DE MARZO DE 2009**, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **172 LICENCIADO AQUILEO INFANZON RIVAS** DEL DISTRITO FEDERAL, CON NOMBRE COMERCIAL **INTEGRACIONES ESTRATÉGICAS VEIRE S.A. DE C.V.**

II.2.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **396748**.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL **PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, CON NÚMERO DE REGISTRO **025-09-22 CLAVE I**

II.4.- QUE EL **C. MARIO ENRIQUE MÉNDEZ MANZO** EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA **INTEGRACIONES ESTRATÉGICAS VEIRE S.A. DE C.V.**, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARSE A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, Y QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **971**, DE FECHA **30 DE**



AGOSTO DE 2016, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17, QUE PROTOCOLIZO EL LICENCIADO FERNANDO CATÁÑO MUÑOZ SANDOVAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN NO. 1259003106227 Y CLAVE DE ELECTOR MNMNR72031609H700

II.5.- QUE EL PROVEEDOR SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: IEV090303L14.

II.6.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS ES LA CONSTRUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, DISEÑO, FABRICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALBERGAS

II.7.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL OBJETO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES REFERIDAS POR "EL MUNICIPIO", GARANTIZANDO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EL CUAL SERÁ ENTREGADO DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUIRENTE, LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA.

II.8.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA REQUERIDA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, YA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS, ORGANIZACIÓN, RECURSOS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA ACUEDUCTO NÚMERO 1395, COL. SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO C.P. 07350 Y DOMICILIO EN HIDALGO SAUCES 122 COL. CAMPESTRE VILLAS DEL ÁLAMO, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO C.P. 42184

III. DE "LAS PARTES"

III.1.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE CALOR DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL BIEN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES PRESENTADAS EN SU OFERTA ECONÓMICA, CONVENIDAS POR AMBAS PARTES EN EL OBJETO DEL CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:





CONCEPTO	CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL
ÚNICO	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE CALOR DE 170 MIL BTU'S 3 FASES, MCA INTER HEAT ULTIMATE, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: -PERMITE CALENTAR Y ENFRIAR. - MODO AUTOMÁTICO. TEMPERATURA DESEADA - 0.5°C. +0.5°C QUE PERMITE CALENTAR CUANDO LA TEMPERATURA ESTÁ POR DEBAJO Y ENFRÍA CUANDO ESTÁ POR ARRIBA, SIN TENER QUE CAMBIAR A MODO CALENTAR O ENFRIAR. - SENSU TEMPERATURA DE ENTRADA Y SALIDA; PERMITE IDENTIFICAR DE FORMA RÁPIDA SI LA BOMBA DE CALOR ESTÁ CALENTANDO CORRECTAMENTE. - INCLUYE TIMER PARA ENCENDIDO Y APAGADO DE LA BOMBA DE CALOR. - DOBLE COMPRESOR - INTERCAMBIADOR FABRICADO DE PVC Y TUBERÍA DE TITANIO, PARA USO PROLONGADO CON AGUA DE PISCINA. - GABINETE DE ACERO GALVANIZADO - CONTROL ELECTRÓNICO DE PANTALLA TOUCH, INTUITIVO INTERPULSE, ACCEDA DE FORMA RÁPIDA A TODAS LAS FUNCIONES. -INCLUYE 4 MANÓMETROS DE GAS REFRIGERANTE (2 DE ALTA PRESIÓN Y 2 DE BAJA PRESIÓN) - 6 AÑOS DE GARANTÍA EN COMPRESOR E INTERCAMBIADOR.	PZA	134,131.34	
SUB-TOTAL					134,11.34
I.V.A.					21,461.01
TOTAL					155,592.35






SEGUNDA - "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL BIEN SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 155,592.35 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.) EL CUAL INCLUYE I.V.A.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI Y DEL BIEN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO; EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR, QUIEN PREVIAMENTE DEBERÁ PRESENTAR DE FORMA IMPRESA Y/O EN DIGITAL LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CUYOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS PDF Y XML DEBERÁN SER ENVIADOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS QUE SE INDIQUEN, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES Y EN SU CASO CON LAS RETENCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN LA MATERIA.

TERCERA - LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO ACORDADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA, INSTALACIÓN, LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y DE LO NECESARIO PARA TRANSPORTARLO.

CUARTA - EL BIEN OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁ ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL MUNICIPIO", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

QUINTA - "EL MUNICIPIO" EFECTUARÁ EL PAGO TOTAL DEL BIEN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN, ÚNICO PAGO, PREVIO ENVÍO DE LA FACTURA DE PARTE DEL "PROVEEDOR" LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

PARA EL CASO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EL CFDI EN FORMATO PDF, ASÍ COMO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO XML CORRESPONDIENTE SE DEBERÁ ENVIAR A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: COMPRAS2020@TULANCINGO.GOB.MX.

SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO. - LA VIGENCIA SERÁ DEL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2022 AL 25 DE OCTUBRE DE 2022.

SÉPTIMA - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DEL BIEN CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR LAS PARTES QUE FIRMAN ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ EL BIEN DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO E INSTALARÁ EN 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA.

OCTAVA - "EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ EL TRASLADO DEL BIEN OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS DURANTE EL TRASLADO.



NOVENA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CONSTITUIR A "EL MUNICIPIO", EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SIGUIENTE GARANTÍA:

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR MEDIO DE FIANZA A FAVOR DEL "MUNICIPIO", EMITIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, SALVO QUE LA ENTREGA DEL "BIEN" SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO**, LA CUAL SERÁ DEVUELTA AL TÉRMINO DE LA FORMALIDAD CONTRACTUAL, ASÍ MISMO RESPONDERÁ, POR LOS BIENES CONTRATADOS CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, ASÍ MISMO RESPONDERÁ POR LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA Y MEDIANTE CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES POR UN PERIODO DE **24 MESES EN MATERIALES**, EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ MISMO RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS DE FÁBRICA, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA.

DECIMA. - PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO PREVISTO, "EL MUNICIPIO" RETENDRÁ Y APLICARÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 3 TRES AL MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LE ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", INDEPENDIEMENTE ESTE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR", SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL MUNICIPIO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DECIMA SEGUNDA. - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL MUNICIPIO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR"; LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO SE DARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI "EL PROVEEDOR" PRETENDE HACER ENTREGA DE UN BIEN DIFERENTE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN EL SUMINISTRO DEL BIEN ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

- C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES.

MANIFESTANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMANDO EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EN DOS TANTOS, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL MUNICIPIO"



L.A.E. CESÁREO JORGE MARQUEZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

POR "EL PROVEEDOR"



ING. MARIO ENRIQUE MENDEZ MANZO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
INTEGRACIONES ESTRATÉGICAS VEIRE
S.A. DE C.V.

TESTIGOS



C.P.C. EDGAR HÁCEL BUSTOS OLIVARES
SECRETARIO DE LA TESORERÍA Y
ADMINISTRACIÓN



C. PATRICIA GARCÍA MORALES
DIRECTORA DE UNIDAD DEPORTIVA